



CAMINO AL AJUSCO 200  
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA  
DELEGACION TLALPAN  
D.F. C.P. 14210  
R.F.C. PFP920718FB2

**PEDIDO**

FECHA	DIA	MES	AÑO	HOJA No.	DE
	30	11	16	01	01

No. DEL PEDIDO	AÑO	SECUENCIA	COMPRADOR
P-ADJ-095-16	2016	P-ADJ-095-16	PROFEPA

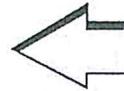
REQUISICION No
----------------

PROVEEDOR  
**UNITARIO SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN Y AUDITORÍA S.A DE C.V**  
CINTAPA N° 80  
COL. CAFETALES RESIDENCIAL  
DELEG. COYOACÁN.  
C.P. 04918. CIUDAD DE MÉXICO  
TEL. 5671 6377 Y 04455 25235233  
EMAIL: unitario\_librado@prodigy.net.mx

REPRESENTANTE LEGAL  
ING. JOSÉ LIBRADO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ

R.F.C. **USC040204370**

COTIZACIONES No O (REF) DE FECHA DIA MES AÑO



FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN  
TODA SU CORRESPONDENCIA,  
DOCUMENTOS Y EMPAQUES

TRANSPORTE  
DE LA EMPRESA

EFECTUAR ENTREGA EN:

CARRETERA PICACHO-AJUSCO NO. 200 COL.  
JARDINES EN LA MONTAÑA. DELEGACIÓN .  
TLALPAN C.P. 14210. EN DÍAS HÁBILES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL C.  
PROCURADOR**

FECHA DE ENTREGA DIA MES AÑO  
LIMITE AL

CONDICIONES DE ENTREGA

CONDICIONES DE PAGO

**20 DÍAS POSTERIORES A LA  
RECEPCION DE LA FACTURA  
A ENTERA SATISFACCIÓN DE  
LA PROFEPA**

A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURA

No. Y FECHA DE LA DIA MES AÑO  
LICITACION

PARTIDA	CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
01	SUMINISTRO HABILITADO Y MONTAJE EN FACHADA A UNA ALTURA DE 30 MTS DE LOGOTIPOS: PROFEPA EN MEDIDA DE 5.63 X 2.83 MTS. CON LA LEYENDA DE PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PROFEPA Y ESCUDO, Y EL OTRO DE SEMARNAT 5.63 X 5.62 MTS. CON LA LEYENDA DE SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SEMARNAT Y ESCUDO NACIONAL; A BASE DE LÁMINA DE ALUMINIO CALIBRE 24 CON CORTES CON SISTEMA POR CONTROL NUMÉRICO EL ESCUDO NACIONAL SE FABRICARÁ EN UNA BASE CIRCULAR CON LÁMINA DE ALUMINIO REFORZADA CON ESTRUCTURA ETÁLICA Y CON UN DIÁMETRO DE 2 MTS. LA LÁMINA SERÁ CALADA CON EL DISEÑO DEL ESCUDO NACIONAL Y POR LA PARTE DE ATRÁS SE PONDRÁ UNA LÁMINA DE ALUMINIO QUE HAGA CONTRASTE DE COLOR, TODAS LAS LETRAS SERÁN EN GRIS PLATEADO NATURAL COMO VIENE EL ALUMINIO DE FÁBRICA, TODO EL ARMADO SERÁ EN ESTILO DE TERCERA DIMENSIÓN ACANALADO Y 8 CM. DE ESPESOR, LA SUJECION SERÁ A BASE DE BASTIDORES METÁLICOS CON TUBULARES DE 3/4" EN COLOR DE LA FACHADA EXISTENTE Y FIJADOS POR MEDIO DE TAQUETES METÁLICOS DE ACERO TIPO EXPANSOR INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE ELEVACIÓN NECESARIOS, MANIOBRAS, MONTAJE, ACARREO, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y COLOCACIÓN. LOGOTIPOS.  VIGENCIA: DEL 05 AL 12 DE DICIEMBRE 2016.  <b>EL MONTO TOTAL DE ESTE PEDIDO ES:</b> (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) El importe pactado es precio fijo el "PROVEEDOR" se obliga a mantener el precio unitario de los bienes objeto de este pedido, hasta el cumplimiento total de la vigencia del mismo  ADQUISICIÓN AL AMPARO DEL ART. 26 FRACCIÓN III, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	1	SERVICIO	231,200.00	231,200.00
				IMPORTE	231,200.00
				I.V.A	36,992.00
				TOTAL	268,192.00

COMPRADOR NOMBRE FIRMA Y FECHA

AUTORIZACIONES NOMBRE FIRMA Y CARGO:

DIA MES AÑO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIA MES AÑO

ING. JORGE VALENCIA SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. CARLOS GAD ORTEGA HOYOS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL C.  
PROCURADOR

VER OBSERVACIONES  
E INSTRUCCIONES VARIAS  
AL REVERSO

**OBSERVACIONES**

**GENERALIDADES**

- 1.1 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
- 1.2 Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro. en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "PROCURADURIA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor.
- 1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- 1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo derivado a errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5 En caso de que el monto adjudicado sea superior a \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A, y para efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la federación, previo a la formalización del pedido, deberá presentar escrito en hoja membretada de la persona física o moral, dirigido a la "PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE), Camino al Ajusco No 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan C.P. 14210, Mes. D.F. de conformidad a lo establecido en la resolución Miscelánea para plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE JOSÉ LIZARDO GONZALEZ EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

FIRMA [Firma]

CARGO ADMINISTRADOR UNICO

TELEFONO 52 71 63 77

FECHA 

DIA	MES	AÑO
30	04	2016

PARTIDA PRESUPUESTAL No. Y NOMBRE	33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS."
AUTORIZACION PARA INVERSION	No. OFICIO  FECHA   DIA   MES   AÑO
AUTORIZACION PARA FINANCIAMIENTO EXTERNO	No. OFICIO  FECHA   DIA   MES   AÑO

- 3. EMPAQUES  
Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen a la "PROCURADURIA" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Almacén correspondiente, así como almacenaje.
- 4. PRORROGA  
Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales y/o bienes en la fecha establecida, deberá solicitar por escrito antes del vencimiento del plazo de entrega, a la Subdirección de Adquisiciones de la "PROCURADURIA", una ampliación del mismo; en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega, la pena señalada en el punto 6, se aplicará considerando la fecha inicialmente establecida.
- 5. GARANTIAS  
Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo y en base a los lineamientos de la "PROCURADURIA" la garantía, la cual deberá ser expedida por una institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A. a favor de la "TESORERIA DE LA FEDERACIÓN", en el entendido de que de no cumplir con estas obligaciones. La "PROCURADURIA" procederá a la rescisión del pedido.
- 6. PENA CONVENCIONAL  
"EL PROVEEDOR" conviene en que si no entrega los bienes objeto de este pedido, en la fecha establecida, pagará a la "PROCURADURIA" una cantidad equivalente al 1% del importe de las partidas pendientes de entrega por cada día natural de atraso, hasta por del 10% del importe total del pedido, y se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes de surtir; caso en que se aplicará la pena hasta el tope máximo citado, momento en que se iniciará el procedimiento de rescisión de este pedido, salvo que por causas excepcionales y justificadas, la "PROCURADURIA" haya otorgado por escrito y previo a su vencimiento un plazo mayor para la entrega. El monto de la pena convencional se deducirá del total facturado.
- 7. RESPONSABILIDAD.-  
El Proveedor o Prestador de Servicio queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación aplicable
- 8. DEDUCTIVAS  
Las deductivas se aplicarán por conceptos de penas convencionales. Una vez transcurrido el termino, el proveedor para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por los proveedores.
- 9. RESCISIÓN  
La "PROCURADURIA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando "EL PROVEEDOR", no entregue la garantía señalada en el punto 5 en los plazos señalados; B) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; C) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspasa o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de la "PROCURADURIA"; D) Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. E) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis. "LA PROCURADURIA" requerirá por escrito al "PROVEEDOR", para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de este término "EL PROVEEDOR", no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento "LA PROCURADURIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la determinación dentro de los 15 días hábiles.
- 10. CONCILIACIÓN  
En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente pedido, cualquiera de las partes podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de Conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Público. Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.
- 11. FACTURACIÓN  
11.1.- Al momento de facturar deberá hacerse referencia al número de pedido, partida del producto, Descripción completa, Cantidad, Unidad de medida, Precio unitario y monto total.  
11.2.- "EL PROVEEDOR" a su elección podrá solicitar su pago a través del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C." Institución de Banca de Desarrollo, o en su caso a través de la forma de pago establecida en la "PROCURADURIA"  
12.- DECLARACION BAJO PROTESTA  
Yo "EL PROVEEDOR" declaro bajo decir protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento, y que de no me encuentro en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto acepto todos los términos del presente pedido.  
13.- Para la adquisición del presente pedido la "PROCURADURIA" no otorgará anticipos.  
14.- El pago se efectuará en moneda nacional, a través de medios electrónicos a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado el "PROVEEDOR" la cual deberá ser registrada por LA "PROCURADURIA" según los procedimientos de la DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS. El pago quedará condicionado a que el "PROVEEDOR" concluya y/o entregue a entera satisfacción de la "PROCURADURIA" los bienes y/o servicios objeto del pedido

- 1.5 El plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido.
- 1.5.1 El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- 1.5.2 Si las entregas son programadas "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.
- 1.6 En ningún caso "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita por parte de la "PROCURADURIA"
- 1.7 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con la "PROCURADURIA".
- 1.8 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final"
- 1.9 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto la "PROCURADURIA" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para la "PROCURADURIA".
- 1.10 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a rembolsar a la "PROCURADURIA" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- 2. MODIFICACION  
2.1 La "PROCURADURIA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma de conformidad al artículo 56 en su Reglamento de así requerirlo podrá reducir la cantidad de los bienes adquiridos hasta un monto total del diez por ciento, de igual forma la "PROCURADURIA" podrá cancelar hasta un veinte por ciento del total del pedido.  
2.2 La "PROCURADURIA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos.